



**TEKOHA
RESÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE**

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 171520

DECLARACIÓN DGCCARN N° 2370 /2016

"POR LA CUAL SE RECHAZA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLORACIÓN AGRÍCOLA CULTIVO DE ARROZ CON RIEGO, RESERVORIO DE AGUA, PULVERIZACIÓN AÉREA, DEPOSITO FITOSANITARIO Y EXPLOTACIÓN GANADERA COMBINADO CON REFORESTACIÓN DE EUCALIPTUS BAJO SISTEMA SILVOPASTORIL", DEL SEÑOR GUILLERMO MACORITTO SAMUDIO Y LA SEÑORA ALBA INSFRA DE MACORITTO; DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 2035, PADRÓN N° 3351, UBICADO EN LOS DISTRITOS DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CENTRAL."

Asunción, 28 de Noviembre de 2016.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental preliminar y su correspondiente RIMA, Expediente con Mesa de Entrada SEAM N° 194985/15, presentada por el consultor ambiental Ing. Christian Bogado con Registro CTCA N° I-102, correspondiente al Proyecto "Explotación agrícola cultivo de arroz con riego, reservorio de agua, pulverización aérea, deposito fitosanitario y explotación ganadera combinado con reforestación de eucaliptus bajo sistema silvopastoril", del Señor Guillermo Macoritto Samudio y la Señora Alba Infran de Macoritto; desarrollado en la propiedad identificada con Finca N° 2035, Padrón N° 3351, ubicado en los Distritos de Villeta, Departamento de Central.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto consiste en la actividad agrícola y pecuaria, implementación de cultivo de arroz, reservorio y reforestación.

Que, la propiedad tiene una superficie total de 2815,0 ha, y de acuerdo al Mapa de uso alternativo se tiene previsto los siguientes usos: Bosque de reserva: 23,0 has (0,8%); Cultivo de arroz: 1700,0 has (60,4%); Área de Protección: 10,5 has (0,4%); Forestación con eucaliptus 747,5 has (26,6%); Reservorio: 300 has (10,6%) y Taipon, canales: 34,0has (1,2%).

Que, según análisis multitemporal Banco de Datos de la Dirección de Geomática PROV. DGGGA N° 367/15 señala que la propiedad se encuentra en una zona de humedales y campo bajo que forma parte de la cuenta del Arroyo Paray, destacando que el proyecto afecta al Parque Nacional Lago Ypoa.

Que, el presente Proyecto fue remitido y analizado por la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, en el cual informa que el Proyecto se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Lago Ypoa. creada por Decreto N° 13.681/92, y delimitado por la Ley N° 1367/98; que no cuenta con un Plan de Manejo, por lo cual la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad recomienda cuanto sigue: "... el proponente deberá cesar todas las actividades por ser susceptible a producir alteraciones de los recursos naturales, específicamente el área que afecta el Parque Nacional Lago Ypoa." según Memorandum DGPCB N° 0588/16, Memorandum DASP N° 272/16 y Memorandum DPM N° 82/16 respectivamente de conformidad a los artículos 7, 12, 24, 64 cde la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" y el artículo 3 de la Resolución SEAM 200/01 "Por la cual se asignan y reglamentan las categorías de manejo, la zonificación y los usos y actividades de las Áreas Silvestres Protegidas".


Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decretos Reglamentarios N° 453/13 y N° 954/13.

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la Evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental; por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

- Art. 1° Rechazar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, por las consideraciones expuestas en la presente Declaración.
- Art. 2° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 171520 (ciento setenta y un mil quinientos veinte).
- Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.


Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales